EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **Al señor RAMIRO MANUEL GONZALEZ,** y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-03-003-2011-00304-00 (C-3-052-2013), que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00657-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00657-00), donde aparece como Accionante OSCAR JULIO NARVAVEZ CAMACHO y como Accionado el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA , la providencia del 8 de noviembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º.- NEGAR POR IMPROCEDENTE, por ausencia de legitimación en causa activa, el amparo constitucional solicitado por el doctor OSCAR JULIO NARVAEZ CAMACHO contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD PORTO RODRIGUEZ y y el MUNICIPIO DE TUBARA, representado por el doctor CRISTIAN ANTONIO COLL MAURY; tramite al cual fue vinculada oficiosamente el señor RAMIRO MANUEL GONZALEZ y el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por la doctora LINETH CORZO COBA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído al accionante, a la funcionaria judicial accionada, a los vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.
3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria, para su eventual revisión, y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

NOVIEMBRE 8 DEL 2023